



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°973-2025-CU-UPLA

Huancayo, 24.07.2025

VISTOS:

La Resolución N° 654-2025-CU-UPLA de fecha 13.05.2025, El Oficio N° 182-2025-OCRNI-2025 de fecha 14.07.2025, Oficio Digital N° 01416-2025-R-UPLA de fecha 15.07.2025¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 24.07.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 77° del "Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444", establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

El artículo 23°, inc. q) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad; y en su artículo 262°, inc. c), establece que los bienes y beneficios de la Universidad se rigen por los parámetros siguientes: entre otros: Los convenios de cooperación celebrados entre instituciones universitarias y otras personas jurídicas de cualquier naturaleza, que tienen por finalidad contribuir a mejorar la calidad educativa, científica, tecnológica y al desarrollo deportivo del país; gozan de beneficios tributarios conforme a la legislación pertinente sobre la materia;

La Resolución de Consejo Universitario N° 654-2025-CU-UPLA de fecha 13.05.2025, por el cual se autoriza al Dr. Fredi Gutiérrez Martínez, Rector de la Universidad Peruana Los Andes, la suscripción de Convenios marco y/o específicos, durante su participación en la Expo-Feria NAFSA 2025, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

El Oficio N° 0182-2025-OCRNI-R-UPLA de fecha 14.07.2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales al Señor Rector de la Universidad Peruana Los Andes, mediante la cual remite el acuerdo de intercambio Cooperativo entre la Universidad Peruana Los Andes y la Universidad de Westcliff;

El Oficio Digital N° 01416-2025-R-UPLA de fecha 15.07.2025 mediante el cual el Rector, remite el expediente antes referido al Secretario General, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 24.07.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el acuerdo de intercambio de la Universidad de Westcliff y la Universidad Peruana Los Andes, presentado por el señor Rector con el Oficio Digital N° 01416-2025-R-UPLA de fecha 15.07.2025; de conformidad a lo establecido mediante la Resolución N° 654-2025-CU-UPLA de fecha 13.05.2025.

Art. 2° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIREC. GENERAL ACADÉMICA
DIREC. GENERAL ADMINISTRATIVA
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. ASESORIA JURÍDICA
OF. PLANIFICACIÓN (*)
OF. RESPONSABILIDAD SOCIAL
OF. DE COOPERACIÓN Y RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES (*)
ARCHIVO



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL

¹ Expediente: 170-OCRNI-2025

COOPERATIVE EXCHANGE AGREEMENT BETWEEN UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES AND WESTCLIFF UNIVERSITY	ACUERDO DE INTERCAMBIO COOPERATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD DE WESTCLIFF
In accordance with our mutual interests in academic exchanges, and for the purpose of establishing mutually beneficial cooperation, Universidad Peruana Los Andes (UPLA) and Westcliff University (WU), enter into the following agreement. Now, therefore, in consideration of the promises and mutual obligations and covenants set forth herein UPLA and WU do hereby agree as follows: Article 1 This Agreement is mainly to provide extensive opportunity for inter-institutional exchanges and cooperation between UPLA and WU. Both agree to promote education and research cooperation between the two institutions on the basis of mutual respect for their autonomy, and under the laws and regulations in force in each country and institution, and within their available resources. Article 2 The two institutions agree to encourage exchange of faculty, staff members, and students for research, teaching, and study. Students pay the tuition fees at the university where they are taking courses. Students are also responsible for their own expenses, including but not limited to: housing, utilities, insurance, travel, food, cultural events, etc.	De acuerdo con nuestros intereses mutuos en materia de intercambio académico y con el fin de establecer una cooperación mutuamente beneficiosa, la Universidad Peruana Los Andes (UPLA) y la Universidad de Westcliff (WU) celebran el siguiente acuerdo. Por lo tanto, en consideración de las promesas, obligaciones y convenios mutuos aquí establecidos, la UPLA y la WU acuerdan lo siguiente: Artículo 1 El presente Acuerdo tiene como objetivo principal brindar amplias oportunidades para el intercambio y la cooperación interinstitucional entre la UPLA y la WU. Ambas instituciones acuerdan promover la cooperación en materia de educación e investigación, basándose en el respeto mutuo de su autonomía, de conformidad con las leyes y normativas vigentes en cada país e institución, y dentro de sus recursos disponibles. Artículo 2 Ambas instituciones acuerdan fomentar el intercambio de profesores, personal administrativo y estudiantes para fines de investigación, docencia y estudio. Los estudiantes pagan la matrícula en la universidad donde cursan sus estudios. También son responsables de sus propios gastos, incluyendo, entre otros: alojamiento, servicios públicos, seguros, viajes, alimentación, eventos culturales, etc. Artículo 3 Ambas instituciones reconocen que, salvo

Article 3

The two institutions acknowledge that unless otherwise agreed upon, all expenses concerning salaries, travel, living, and related costs will be the responsibility of the visitor's home institution or of the visitors.

Article 4

This Agreement may be modified, amended, or supplemented in writing at any time by mutual consent and become effective from the date signed by both UPLA and WU.

Article 5

This Agreement shall become effective on the date of signing by the representative of the institutions. Either party may terminate this Agreement with written notification, signed by a designated official of the party initiating termination. Such notification must be given at least 15 (fifteen) days in advance of the effective date of termination. Any specific program then in progress will not be affected and students currently enrolled will be allowed to complete their respective programs uninterrupted.

Article 6

The institutions agree to review this Agreement every **three (3) years** in order to evaluate the progress and improve the quality of the exchange.

Article 7

This Agreement is made in English and both institutions have an authentic copy of it.

Contacts

For UPLA

Office of Cooperation and National and International Relations

E-mail: occooperacionrni@ms.upla.edu.pe

Tel.+ 51 943535587- .+ 51 964823333

acuerdo en contrario, todos los gastos relativos a salarios, viajes, manutención y costos relacionados serán responsabilidad de la institución de origen del visitante o de los visitantes.

Artículo 4

El presente Acuerdo podrá ser modificado, enmendado o complementado por escrito en cualquier momento mediante consentimiento mutuo y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por UPLA y WU.

Article 5

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por el representante de las instituciones. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante notificación escrita, firmada por un funcionario designado por la parte que inicia la rescisión. Dicha notificación deberá realizarse con al menos 15 (quince) días de antelación a la fecha efectiva de la rescisión. Los programas en curso no se verán afectados y los estudiantes actualmente matriculados podrán completar sus respectivos programas sin interrupción.

Artículo 6

Las instituciones acuerdan revisar el presente Convenio cada **tres (3) años** con el fin de evaluar los avances y mejorar la calidad del intercambio.

Artículo 7

El presente Acuerdo se redacta en inglés y ambas instituciones tienen copia auténtica del mismo.

Contactos

Para la UPLA

Oficina de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales

E-mail: occooperacionrni@ms.upla.edu.pe

Tel.+ 51 943535587- .+ 51 964823333

For WU

Para la WU

Universidad Peruana Los Andes

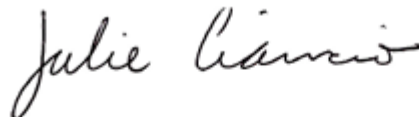


Firmado digitalmente por Dr. Fredi Gutiérrez
Martínez.
DN: C=PE, OU=RECTOR, O=Universidad
Peruana Los Andes, CN=Dr. Fredi Gutiérrez
Martínez, E=rectorado@upla.edu.pe
Razón: Estoy aprobando este documento con
mi firma legalmente vinculante
Ubicación: Av. Gálvez 230
Fecha: 2025.09.01 17:08:41-05:00'

Dr. Fredi Gutiérrez Martínez
Rector

Huancayo: 09/01/2025

Westcliff University



Julie Ciancio, PhD
Vice President & Dean of Global
Engagement

Date: 08/29/2025